



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Miércoles, 4 de marzo de 2020

Número 28

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 28021 Información pública del proyecto “Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kv, doble circuito, S.E. El Rosario - S.E. Guajara”, en los términos municipales de El Rosario, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, Expediente SE-2013/070..... 2687
- 28022 Información pública del proyecto “Línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kv, simple circuito, de entrada en la S.E. El Rosario de la línea de alta tensión a 66 kV, simple circuito, Geneto-Tacoronte”, término municipal de El Rosario 2692
- 28026 Información pública del proyecto “Línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, S.E. El Rosario - S.E. Manuel Cruz/S.E. Dique del Este (modificación de las líneas de 66 kV Geneto-Guajara- Manuel Cruz/Dique del Este)”, en los términos municipales de El Rosario, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, Expediente SE-2013/073 2693

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 29434 Convenio interadministrativo de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la Ejecución y Conservación del Proyecto Mirador Básico, “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200”(T.M. Mogán)..... 2697
- 28565 Expediente de expropiación forzosa para la obra “Acondicionamiento de la curva en la GC-801-P.K. 4+800”..... 2701
- 29440 Expediente de expropiación forzosa para la obra “Acondicionamiento y mejora de la GC-800 desde P.K. 2+440 al PK 3+030”(T.M. Las Palmas de Gran Canaria)..... 2702
- 29439 Expediente de expropiación forzosa para la obra “Acondicionamiento de parada de guaguas en la GC-80, P.K. 1+930, M.D.”(T.M. Santa Brígida) 2703
- 29438 Expediente de expropiación forzosa para la obra “Mejora enlace de Lomo Blanco y acondicionamiento de la GC-112 entre el P.K. 4+480 y el P.K. 4+770 (T.M. Las Palmas de Gran Canaria)”..... 2704
- 30402 Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas 2020..... 2705

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.299

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO, “M 5.5 BARRANCO DE MOGÁN (RUTA MOGÁN – LA ALDEA) LOMO VENEGUERA GC-200” UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de enero de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, CIF P-3500001-G, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional decimocuarta de la misma y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015 y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 5 de junio de 2018 y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Sra. doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de febrero de 2018, por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31, h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don David Chao Castro.

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio, para la ejecución y conservación de los miradores básicos a ejecutar por el Cabildo de Gran Canaria, en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) y por ello

EXPONEN

I. Que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 288 del Mismo texto Legal.

II. Que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

III. Que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC nº 96, de 20 de mayo de 2014.

IV. Que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde este Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

- M5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán- La Aldea) Lomo Venegueras GC -200

V. Con fecha 4 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico concluyendo: “Por parte del planeamiento en vigor, no existe disconformidad con la actuación solicitada, sin menoscabo de la necesidad de otros pronunciamientos al encontrarse ubicado dentro del Parque Rural del Nublo, e invadir la zona de dominio público, servidumbre y protección de carreteras.”

VI. Con fecha 4 de abril de 2016, la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, emite informe declarando:

“Las actuaciones proyectadas se localizan en el Parque Rural del Nublo, que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión vigente (BOC número 160 de 2 de diciembre de 2002, en zona de Uso Moderado.

La obra prevista de creación de este Mirador, previsto en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Gran Canaria (PTE-5), aparecen recogidas como un uso permitido en la Normativa del Parque Rural, en su artículo, en su artículo 2.3.1 n)

Por lo tanto, las actuaciones previstas se consideran COMPATIBLES con lo previsto en la normativa de dicho ENP. En cuanto al servicio de recogida de residuos de esta infraestructura, deber ser asumido por el Ayuntamiento correspondiente, salvo que se acuerde algún tipo de convenio de colaboración con algún otro organismo o empresa pública o privada.

En relación a la afectación de la red Natura 2000 y la emisión de la declaración correspondiente y según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC 2, del 5 de enero de 2015) se considera que la actuación no afecta de forma apreciable a una zona ZEC, no precisándose por lo tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar” según las previsiones de los artículos 31 y siguientes, de la citada Ley 14/2014.”

VII. Con fecha 1 de febrero de 2017, se dicta Resolución número 78/2017 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deporte del Cabildo de Gran Canaria, por la que se “otorga la autorización solicitada por la Consejería de Área de Política Territorial – Servicio de Planeamiento – en referencia a la ejecución de las obras definidas en la documentación denominada “Proyecto de accesos. Mirador M5.5 Barranco de Mogán, condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones particulares, derivadas del informe de compatibilidad de las actuaciones del Espacio natural Protegido, relacionadas con la señalización, otras condiciones técnicas y condiciones generales...”

VIII. Con fecha 1 de marzo de 2017, el Responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Servicio de Planeamiento emite informe de evaluación de los efectos del Proyecto de Ejecución del Mirador Básico M 5.5 Barranco de Mogán, concluyendo:

La propuesta planteada en el proyecto contribuye a la apreciación de los valores presentes en la zona, de manera que permitirá la contemplación por terceros del paisaje circundante en un entorno natural de alto valor paisajístico, todo ello acondicionado con elementos sencillos, y en una localización exenta de valores geoecológicos de interés. El mirador propuesto se sitúa sobre una infraestructura existente, acondicionando un apartadero preexistente, una actuación blanda, que dada su naturaleza de espacio público abierto, pequeña dimensión y localización junto a una carretera, no se prevé que genere efectos apreciables en el lugar, considerándose compatible con los recursos objeto de protección.”

IX. Con fecha 30 de marzo de 2017, el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo de Gran Canaria dicta resolución número 530/2017 por la que declara la actuación referida de no afección a la Red Natura 2000 y su compatibilidad con los valores y normativas del Espacio Natural Protegido Parque Rural del Nublo, no precisándose por lo tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

X. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, remite resolución número 164, de 22 de mayo de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente por delegación de la C.O.T.M.A.C.:

PRIMERO. Declarar que la ejecución y funcionamiento del proyecto de Mirador Básico M5.5 Barranco de Mogán, no generará efectos apreciables sobre los espacios de la Red Natura 2000, dado que no es previsible que por las características y magnitud del proyecto afecte de manera sustancial a los objetivos de conservación de la ZEC (Zona Especial Conservación) ES7010063 El Nublo.

SEGUNDO. Eximir el proyecto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a lo exigido en el artículo 45 de la Ley 14/ 2014 de 26 de diciembre,

de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, con los condicionantes y medidas correctoras establecidos por el órgano responsable de la gestión de los Espacios Red Natura 2000 en los que realiza el proyecto.

TERCERO. Notificar al Cabildo y al Ayuntamiento...”

XI. Con fecha 3 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Mogán emite certificación municipal por la que se declara que los terrenos del MIRADOR M.5.5 figuran como propiedades municipales con número de inventario 1.2.00035.05.

XII. Con fecha 6 de febrero de 2018 se remite al Ayuntamiento de Mogán el borrador del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución y conservación del proyecto del mirador básico M.5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán –La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” que se aprueba en Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2018.

XIII. A fecha 23 de marzo de 2018, el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de esta Corporación reserva el crédito para la tramitación del expediente de contrato para la ejecución y conservación del Proyecto Mirador Básico M5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán-La Aldea)- Lomo Veneguera GC-200 T.M. de Mogán con un importe de 104.569,16 euros (Número de documento: 12018000015778).

Y a la vista de lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente convenio es concretar las condiciones en que se han de desarrollar los trabajos de ejecución y conservación de la obra del mirador básico “M 5.5. Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200 “

SEGUNDA. Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria. – Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con los Planes Territoriales Especiales “La ejecución de las obras previstas en los mismos quedará legitimada directamente a través de la aprobación del respectivo proyecto técnico, siempre y cuando incorpore la necesaria ordenación pormenorizada”.

El Cabildo de Gran Canaria se compromete a obtener los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria la contratación, dirección y ejecución de las obras del “Proyecto de Ejecución Mirador Básico M5.5 Barranco de Mogán, así como la entrega de las referidas obras una vez finalizadas.

Ilustre Ayuntamiento de Mogán

El Ayuntamiento se compromete a ejercitar cuantas acciones sean precisas para facilitar al Cabildo la ejecución de las citadas obras; a la recepción de las mismas una vez finalizadas, y a realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación del citado mirador básico y sus zonas adyacentes.

TERCERA. Consignación.

Para el desarrollo de los proyectos, el Cabildo de Gran Canaria dispone de las cantidades que a continuación se relacionan, en la partida 04360/151/619000018 “Ejecución Actuaciones Estructurantes Plan Territorial Especial Paisaje GC” del vigente ejercicio presupuestario.

	Presupuesto E.C.	IGIC
Barranco de Mogán	97.728,19 euros	6.840,97euros

CUARTA. PLAZO

El presente convenio finalizará con la recepción de las obras del citado mirador por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que en ningún caso será superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Instrumentos de seguimiento.

Para el seguimiento de las obras el presente convenio dispone de la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**.

Comisión de Seguimiento: Se conforma como una “comisión de trabajo” con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrá convocarse a instancia de partes.

Le corresponde llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las obras, unificando los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse.

Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Cabildo de Gran Canaria, el Director General del Área de Política Territorial y el responsable técnico de la obra. Por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe el Ilustre Ayuntamiento.

SEXTA. Información y Publicidad.

El Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, publicará el presente convenio.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico del convenio.

- El artículo 47, 50.1 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 10, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 10, 11 y 123 al 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 19 en relación con el artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

OCTAVA. Causas de resolución del presente convenio

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en las estipulaciones anteriores del presente convenio, así como la imposibilidad de materializar los citados proyectos, serán causa de resolución del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de encontrar solución consensuada a las cuestiones controvertidas que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan en tal sentido entre las partes; sometiéndose éstas, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA. De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

CABILDO DE GRAN CANARIA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR (Decreto número 44 de 26-07-2019), Luis Alfonso Manero Torres.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

EL SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, David Chao Castro.

29.434

Consejería de Gobierno de Presidencia

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

1.300

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA CURVA EN LA GC-801, P.K. 4+800”.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2020, ha acordado la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la obra “ACONDICIONAMIENTO DE LA CURVA EN LA GC-801, P.K. 4+800”. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, ha acordado la información pública de la relación de propietarios y bienes afectados, durante el período de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados, aún no siendo los relacionados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes o de cualquiera otros que estimen cometidos en la presente relación.

Para cualquier información se podrá examinar el expediente expropiatorio de referencia en las Oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la calle Primero de Mayo, número 39-1ª Planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.